

Santiago, 20 de marzo 2026

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1404598**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326167718 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **DANIELA VIRGINIA FUENTES OSORIO** de fecha 1 de febrero 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 7442921986; 7538410686; 7565786396; 7576957116; 7816252356; 7835182676; 7898593636; 7918758626; 8003058846; 8065793296, 8086704666; 8148986466; 8220615656; 8291107476; 8424224766 y 8694345686.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**85%** del interés penal

**85%** de Multas asociadas al impuesto

**85%** de otras multas

**La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

ROXANA  
IVONNE  
MORAGA  
TORRES

Firmado  
digitalmente por  
ROXANA IVONNE  
MORAGA TORRES  
Fecha: 2026.03.24  
15:22:21 -03'00'

Firmado digitalmente  
por INGRID PAOLA  
HERRERA MUÑOZ  
Fecha: 2026.03.24  
15:09:18 -03'00'

Ingrid Herrera Muñoz  
Directora Regional

**Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Santiago Poniente de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.**

**En esta Resolución se adjunta anexo con detalle de los giros que solo contienen multa.**